

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
SMILEDESING QUALITY DENTAL S.A.**

La compañía SMILEDESING QUALITY DENTAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Enero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.000482 de 15 de Febrero de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA ATENCION ODONTOLOGICA DE ESPECIALIDADES; B) MECANICA DENTAL; C) EL SUMINISTRO, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DENTAL...

Quito, 15 de Febrero de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE  
COMPAÑIAS**



AC/59180/08

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
PROYECTOS AMBIENTALES  
OZONOECUADOR CIA. LTDA.**

La compañía PROYECTOS AMBIENTALES OZONOECUADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de Febrero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000498 de 16 FEB. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La fabricación y comercialización de generadores de ozono, generadores de luz ultravioleta, importación de insumos para fabricar equipos para la generación de ozono, proyectos y construcción de plantas de tratamiento de aguas potables y/o servidas,.....

Quito, 16 FEB. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS**

AR/59125/08

en los Arts. 158, 268 numeral 2,209 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia, en concordancia con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CITESE por la prensa mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas en uno de los diarios de mayor circulación del País. Del Informe Social elaborado y firmado por la Lic. Cristina González Trabajadora Social del Hogar del Niño "San Vicente de Paul", viene a conocimiento que el niño CARLOS ALBERTO TORRES CARRION, nació el 31 de mayo del 2007 en esta ciudad de Quito e ingresó a la Institución el 3 de Junio del 2007 aproximadamente a los 4 días de nacido, ha pedido de la Sra. Cabo de la Policía Margoth Narango, quien indicó que el niño fue abandonado en las calles Venancio Estanque y Salvador Bravo, con parte policial elaborado por el Señor Cabo Segundo de Policía Edwin Patricio Orozco Vilema. Desde que el niño ingresó a la institución ninguna persona se ha acercado a reclamar ni ha preguntado por él hasta la presente fecha. Las características del niño son: Raza mestiza, piel trigueña, pelo negro, ojos negros. Al ingreso Pesa 3000 gr. Talla 50 cm. Perímetro Cefálico 34 cm. Actualmente su peso 4,3 Kg. Talla 55 cm. Perímetro Cefálico 37 cm. Señales Particulares ninguna. Intervenga la DINAFEN, la Oficina Técnica del Juzgado y el Ministerio Público, quienes presentarán sus informes en el tiempo previsto por la Ley. Oficiese en este sentido a las personas antes indicadas.- Téngase en cuenta el casillero judicial de la actora y agréguese la documentación adjunta.- NOTIFIQUESE. DR. HUGO CELI ALVAREZ. JUEZ. Lo que comunico para los fines de Ley. Atentamente, DR. ESTEBAN PANTOJA CADENA SECRETARIO Existe sello y firma. A.P./33380/K.m.

**JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE PICHINCHA**  
EXTRACTO  
Al señor CARLOS ALBERTO ESPINOZA ROMERO y al público en general se le hace saber lo siguiente:  
ACTORA: MARIBEL EMPERATRIZ VERDEZOTO  
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO ESPINOZA ROMERO  
MENORES: YESSINI MARILU, BLANCA JOHANA Y SELENA EMPERATRIZ ESPINOZA VERDEZOTO  
CAUSA: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD  
NUMERO 2630-07  
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, a 12 de diciembre del 2007, del: a las 10H30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de este Juzgado en virtud del sorteo realizado por la sala correspondiente.- Una vez que el Dr. CARLOS NOBDA ROMERO, en calidad de Procurador Judicial de la señora MARIBEL EMPERATRIZ VERDEZOTO, bajo juramento de ley ha declarado que pese a las múltiples averiguaciones le ha sido imposible determinar el domicilio y/o residencia del señor CARLOS ALBERTO ESPINOZA ROMERO se procede a calificar la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD la misma que es clara completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta su trámite establecido en el Art. 271 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en lo principal CITESE al señor CARLOS ALBERTO ESPINOZA ROMERO, con el contenido de la demanda y auto que antecede mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se le previene al demandado, de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.- De no comparecer o de no señalar domicilio judicial la parte demandada, se continuará con el trámite en rebeldía.- Intervenga el departamento Técnico de este Juzgado.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
CITACION JUDICIAL  
SECRETARIA DEL JUZGADO  
SEGUNDO DE NIÑEZ Y**